

*Scolopax rusticola* Linnaeus, 1758

Gallinuela, chocha perdiz

**Reino:** Metazoa  
**Filo:** Chordata  
**Clase:** Aves  
**Orden:** Charadriiformes  
**Familia:** Scolopacidae

**Natura2000:** A155

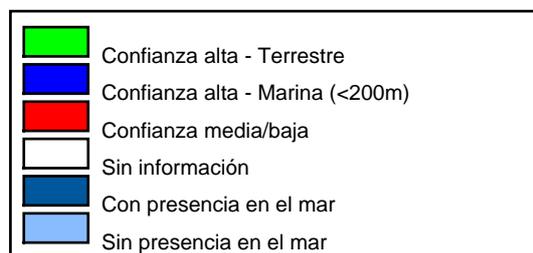


## DISTRIBUCIÓN MUNDIAL

Canarias, Azores y Madeira. Gran parte de Eurasia.

## DISTRIBUCIÓN EN CANARIAS

Centro de El Hierro, norte, noroeste, noreste y este de La Palma, centro de La Gomera, norte, noroeste y Noreste de Tenerife, centro, norte, noroeste de Gran Canaria.



## CLAVES DE IDENTIFICACIÓN

Plumaje dorsal pardo-rojizo, tipo hoja seca y partes inferiores ondeadas en castaño y beige. Este plumaje hace al ave casi invisible en el suelo de hojarasca. Nuca castaña y negruzca con dos bandas perpendiculares blancuzcas. Alas marcadas con tintes rojizos, pardos, grises y negros. Tarsos y dedos de color gris azulado o carne, colorido independiente del sexo o la edad. Iris

pardo oscuro. Pico largo y curvo, amarillo grisáceo en la base y pardo oscuro en la punta. El juvenil es muy similar al adulto pero presenta la frente manchada, sin el beige puro del adulto (Purroy, J., Purroy, F. J., 2016).

## HÁBITAT

Se trata de una especie de hábitos crepusculares y nocturnos. Vive principalmente en el monte verde, fayal-brezal y pinar mixto, penetrando también en bosques de repoblación, e incluso en cultivos de plátanos. El nido es una ligera depresión sobre la hojarasca, revestido con algunas ramas, hojas y musgos. Suele ubicarlo junto a algún tronco viejo, muchas veces camuflado entre hierbas o helechos. Es posible que los efectivos nidificantes realicen movimientos altitudinales, abandonando las formaciones boscosas en épocas desfavorables, y llegando a zonas más bajas (Matín, A. & J. A. Lorenzo, 2001).

## ESTATUS DE PROTECCIÓN

### Acuerdo de la Haya

Isla	Categoría
El Hierro	Anexo 2
La Palma	Anexo 2
La Gomera	Anexo 2
Tenerife	Anexo 2
Gran Canaria	Anexo 2
Lanzarote	Anexo 2

**Instrumento de ratificación del Acuerdo sobre la conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeuroasiáticas, hecho en La Haya el 15 de agosto de 1996.**

Valores de Acuerdo de la Haya:

- Anexo 2: Especies de aves acuáticas a las que se aplica el presente acuerdo

### Convenio de Bonn

Isla	Categoría
El Hierro	Apéndice 2
La Palma	Apéndice 2
La Gomera	Apéndice 2
Tenerife	Apéndice 2
Gran Canaria	Apéndice 2
Lanzarote	Apéndice 2

**Convenio sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, hecho en Bonn el 23 de junio de 1979.**

Valores de Convenio de Bonn:

- Apéndice 2: Especies migratorias que deben ser objeto de acuerdos.

## Directiva Aves

Isla	Categoría
El Hierro	Anexo II/A y III/B
La Palma	Anexo II/A y III/B
La Gomera	Anexo II/A y III/B
Tenerife	Anexo II/A y III/B
Gran Canaria	Anexo II/A y III/B
Lanzarote	Anexo II/A y III/B

### Directiva 2009/147/CE del Parlamento europeo y del Consejo de noviembre de relativa a la conservación de las aves silvestres.

Valores de Directiva Aves:

- Anexo II/A y III/B: Especies que están recogidas en los dos anexos.

## Convenio de Berna

Isla	Categoría
El Hierro	Anejo III
La Palma	Anejo III
La Gomera	Anejo III
Tenerife	Anejo III
Gran Canaria	Anejo III
Lanzarote	Anejo III

### Instrumento de ratificación del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979.

Valores de Convenio de Berna:

- Anejo III: Especies de fauna protegidas

## Catálogo Canario

Isla	Categoría
El Hierro	Interés para los ecosistemas canarios
La Palma	Interés para los ecosistemas canarios
La Gomera	Interés para los ecosistemas canarios
Tenerife	Interés para los ecosistemas canarios
Gran Canaria	Interés para los ecosistemas canarios
Lanzarote	Interés para los ecosistemas canarios

### Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

Valores de Catálogo Canario:

- Interés para los ecosistemas canarios: El Catálogo Canario de Especies Protegidas incluirá, asimismo, especies "de interés para los ecosistemas canarios", que son aquellas que, sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza del apartado anterior, sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000. Tendrán la consideración de especies de "interés para los ecosistemas canarios" las enumeradas en el anexo III de la presente ley y las que se designen conforme a los criterios previstos en el artículo 6 de la presente ley.

## **Distribución de la especie en Biota**

### **Sexenal 2008-2012**

 [enlace](#)

### **Sexenal 2013-2018**

 [enlace](#)

### **Ministerio de Transición Ecológica. Libros Rojos**

 [enlace](#)

### **UICN. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza**

 [enlace](#)

### **GBIF-España. Global Biodiversity Information Facility**

 [enlace](#)